

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1127-2018-UNAM

Moquegua, 29 de Noviembre de 2018

VISTOS, el Informe N° 018-2018-RBAC/DRSA/VIPAC/UNAM de fecha 27 de Noviembre de 2018, Informe N° 020-2018-MCCB/DRSA/VIPAC/UNAM de fecha 14 de Noviembre de 2018, Oficio N° 03-2018/CEOP ILO de fecha 05 de Noviembre de 2018, Acuerdo de Sesión Ordinaria de fecha 29 de Noviembre de 2018, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que son fines de la Universidad en sus numerales 6.2 "Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país", 6.3 "Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo", 6.8 "Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial", 6.9 "Servir a la comunidad y al desarrollo integral"; en concordancia con el Artículo 7° numerales 7.3 "Extensión cultural y proyección social" y 7.5 "Contribuir al desarrollo humano".

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29094, Ley que modifica la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado señala (...) "El voluntariado comprende actividades asistenciales, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, de científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado, y otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común" (...)

Que, mediante Oficio N° 03-2018/CEOP ILO de fecha 05 de Noviembre de 2018, la Dirección del Centro de Educación, Organización y Promoción del Desarrollo – Ilo (CEOP- Ilo), presenta la propuesta del Plan "Programa de Voluntariado Universitario INICIATIVA EITI MOQUEGUA", el mismo que tiene por objetivo fomentar en los jóvenes universitarios, la importancia la proyección social como acción de intervención personal y profesional, que les permita coadyuvar al desarrollo de su entorno y de su comunidad, desarrollando capacidades de vocería ciudadana para promover la importancia de los aportes de las industrias extractivas en la región Moquegua. Actividad que tendrá una validez de 34 horas y una duración de siete (07) meses y que consta en doce (12) folios.

Que, mediante Informe N° 018-2018-RBAC/DRSA/VIPAC/UNAM de fecha 27 de Noviembre de 2018, el Director Responsabilidad Social y Ambiental, en atención al Oficio N° 03-2018/CEOP ILO, emite opinión favorable respecto del proyecto de proyección social "Programa de Voluntariado Universitario INICIATIVA EITI MOQUEGUA", y eleva al despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 29 de Noviembre de 2018, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar el Plan de Proyección Social "Programa de Voluntariado Universitario INICIATIVA EITI MOQUEGUA", presentado por la Dirección del Centro de Educación, Organización y Promoción del Desarrollo – Ilo (CEOP- Ilo).

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de 29 de Noviembre de 2018.


**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, el Plan de Proyección Social "Programa de Voluntariado Universitario INICIATIVA EITI MOQUEGUA", presentado por la Dirección del Centro de Educación, Organización y Promoción del Desarrollo – Ilo (CEOP- Ilo), el mismo que consta de doce (12) folios, como anexo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
PRESIDENTE



  
**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
SECRETARIO GENERAL